SEÑOR.

EL Doctor Iuan Francisco Andres Cronista de V. M. i del Reino de Aragon, dize: Que avrà mas de un año que V. M. fue servido mandar por su Real Decreto al Consejo de Camara, de cuya disposicion pende el Archivo de Simancas, que en el se le mostrassen los papeles que pertenecian a la Corona de Aragon, para proseguir los Anales que escrivio el Secretario Geronimo Zurita. I aunque por su parte se hizieron repetidas instancias, parece q̃ se difiere la execucion, causando no pequeña marauilla, pues lo que a otros se ha concedido sin tanta causa, agora se ponen estorvos para suspender las Reales ordenes de V.M. I es de mayor admiracion esto, quando se sabe que el fin principal del Señor Rei Don Felipe el Prudente, Erector del Real Archivo de Simancas, fue, para que las personas que professavan escrivir las Historias de España, pudiessen hallar la luz necessaria, i fundamentos solidos que se requierẽ para el acierto de sus escritos; que sin los resplandores que dan las noticias infalibles de un Archivo tan autentico, no se entresaca de las tinieblas del olvido la Verdad, semejantes antorchas son menester para descubrirla; muchas obscuridades se padecen, porque voluntariamente, ò se desean, ò se afectan por los que avian de resplandecer con el exemplo, i la doctrina, i aun solicitar a los que podian ilustrarlas, que los Historiadores son los que dan vida a las Hazañas olvidadas. Si agora, Señor, se negasse ver los papeles del Archivo de Simancas a un Cronista de V. M. i de un Reino, que ha servido con exemplar fineza a V. M. i a sus Serenissimos Progenitores, parece que el Intento de aquel Prudentissimo Rei quedaria desvanecido, i en alguna manera

Luis Cabrera de Cordova en la Historia del Señor Rei Dó Felipe II. lib. 7. c. 9. I el M. Gil Gózalez Davila en el Teatro de las Grãdezas de Madrid lib. 3. pag. 406.

ofendida ſu Autoridad, por los Miniſtros que mas deven zelarla. I es cierto, que quando ſe eſtableciò aquel Archivo, ſe conſideraron todos los inconvenientes que agora ſe pueden diſcurrir. Pues no ſe puede ignorar con quanta atencion, i juizio obrava en todas las coſas el Señor Rei D.Felipe II.de Caſtilla, i I.de Aragon, i lo q̃ diſcurria, i eſcrivia en todas materias, el acierto que tuvo en eligir Miniſtros Sabios, cuerdos, y noticioſos; pues no ſolo eran entendidos en ſu exercicio, ſino mui verſados en todo genero de buenas letras, i en eſpecial ſus Secretarios, de los quales ſe pudiera dezir mucho ſi V.M. no tuviera larga noticia de ſus prendas.

Si quien dio forma, i leyes al Archivo Real de Simancas, no excluyò a los Croniſtas del manejo de ſus papeles, antes bien con expreſſas palabras los nombrò, i favorecio; ſeria derogar ſus eſtablecimientos, negarles eſta gracia. Demas, Señor, que milita una razon urgentiſsima, por la qual deven ſer preferidos los Croniſtas Aragoneſes a otros, pues el primero que tuvo el Reino de Aragon, EL SECRETARIO GERONIMO ZVRITA, por Decreto Real del Señor Rei Don Felipe el Prudente, llevò al Archivo de Simancas inumerables papeles de los Secretarios de Eſtado del Señor Emperador Carlos V. i del miſmo Señor Rei Don Felipe; i no ſolamente lo enriquecio con tales Teſoros, ſino que tambien lo compuſo, i ordenò, que fue darle el ultimo complemento, y eſcrivio una Rubrica de lo que alli avia depoſitado, para que no ſe ignoraſſen las materias que contenian aquellos papeles, porque no ſe podia conſeguir el fin de otra ſuerte, que por eſte medio. I ſi los Archivos no aprovecharan a la Republica, el ateſorar los papeles fuera un cuidado inutil, y una diligencia vana. I aſsi miſmo le favorecio el Señor Rei Don Felipe a Geronimo Zurita, en mandar ſe le dieran muchos papeles originales de Eſtado del Reinado del Señor Emperador, que deſpues de ſu muerte mãdò a ſu hijo Geronimo Zurita de Olivan, Gover-

vernador de la Azequia Imperial, i Maestro Racional de Zaragoça, que los entregasse al Cardenal Don Gaspar de Quiroga, Arçobispo de Toledo, como parece de su testamẽto, otorgado en Zaragoça a 31. de Octubre de 1580. ante Geronimo Andres, Notario del Numero de aquella Ciudad, cuya lista contiene, Papeles de suma importancia del Reinado del Señor Emperador Carlos V. que tenia en su poder para ordenar la Historia de aquel Maximo, y Augustissimo Cesar, que tal Historiador merecian sus valerosos hechos.

Y aunque estas consideraciones no fueran de tanta eficacia como son, bastaran los motivos que V.M. da en su Real carta, escrita a Don Francisco Fernandez de Castro, i Andrade, Conde de Lemos, i de Castro, Lugarteniente, i Capitan General del Reino de Aragon, su data en Madrid a 14. de Deziembre de 1651. referendada por Don Miguel Batista de Lanuza, Protonotario de V.M. en los Reinos de la Corona de Aragon, en los quales V.M. pondera quanto importa el ver los Arhivos publicos para escrivir las Historias con el decoro necessario. Por Cedulas Reales concedidas a GERONIMO ZVRITA, despachadas en Madrid a 14. de Março 1567. referendadas por el Secretario Francisco de Erasso, i rubricadas con las señales de los Consejeros de Camara (sus copias van en el fin deste Memorial) se entendera, que no es el primer Cronista de Ara-Aragon, a quien se ha hecho esta merced, i por auer sucedido en la misma ocupacion, en consequencia de los señalados servicios que hizo a la Real Corona de Castilla, adornandola de tantos papeles, como depositò en la Fortaleza de Simancas, Erario del mas precioso Tesoro de España, i el lustre q̃ dio en sus Anales a tantas familias destos Reinos, seria dolorosa angustia, para quien desea acertar, que le faltassen las ocasiones de lucimiento, i sin duda le faltariã si se le negasse lo que tan afectuosamenre pide, insta, i ruega, movido del desempeño de sus obligaciones, i de su conciẽ-

cia,que es el torcedor mas fuerte que le oprime, i obliga à parecer importuno.

Muevele assi mismo el amor que deve à V.M. como vassallo favorecido de su poderosa mano, en el exercicio de Cronista, i fuera ingrato a tales beneficios, sino los repre-sentara a V.M. para mover su Real clemēcia, pues aquellos importan poco, sino tiene feliz despacho esta suplica, porque el Artifice aunque sea diestro, mal podrà exercitar sus primores, si carece de materiales para executar las experiencias de un largo estudio. No es la Historia como otras ciencias, que se puede ayudar del discurso, necessita para sus relaciones, de papeles autenticos, que son el Alma della. Si para vn Cronista de V.M. estan cerradas las puertas del Archivo de Simancas, mejor serà ocuparse en otro empleo, pues serà precisso que se ignoren muchos servicios, i hazañas de los naturales de la Corona de Aragon, que sirvieron al Señor Emperador Carlos V. en paz, i en guerra; i por este camino se les defrauda la gloria que merecian: i aunque de algunos haze memoria D. Frai Prudencio de Sandoval Obispo de Pamplona, en la Historia del Maximo Cesar, suele ser tan de passo, i con noticias tan confusas, i aun contrarias a la verdad, que fuera mas convinienteolvidarlas, dando ocasion a los Historiadores desta Corona que impugnen sus escritos, como lo hizo varias vezes con mucha ingeniosidad en sus Anales, el Doctor Bartolome Leonardo de Argensola, Cronista Mayor de V. M. y del Reino de Aragon. I no dexandose ver el Archivo de Simancas, no avrà causa de notar a los Historiadores Aragoneses de prolijos en referir sus cosas, pareciendo què omiten las agenas, pues nadie puede dezir lo que no sabe; i assi las quexas de los Detractores seran sin fundamento, ni razō alguna. Esta nota puso a los Anales de Bartolome Leonardo el Autor del Arbitro entre el Marte Frances, i las Vindicas Galicas, pero sin causa, porque los Historiadores particulares de un Reino, no han de escrivir con igual ostension las

cosas agenas,como las proprias. Ni seria tampoco decente copiar lo que otros escrivieron,empressa facil, pero de mucho descredito para quien lo platica.Ni puede embaraçarse al suplicante el Decreto que tiene de V.M. por alguna razon aparente,de que podria hazerse noticioso de los secretos de aquel Archivo, porque muchos no los ignora, pues tiene en su poder la lista de 24. arcas de papeles, que entregò Doña Maria de Velasco, i de Guevara, Camarera Mayor de la Señora Reina Doña Germana de Fox, que tenia en su custodia su marido Iuan Velazquez de Cuellar,Contador Mayor,i Maestresala dela Señora ReinaCatolica,Ayo de los Señores Principes D.Iuan,i D.Miguel,Comendador de la Membrilla en la Ordē de Sant-Iago, cuyos servicios refiere copiosamente D.Ioseph Pellizer de Ossau, i Tovar, Cronista Mayor de V.M. (aunq̄ no haze memoria q̄ estuviessen en su deposito estos papeles) en un Memorial q̄ D. Andres Velazquez de Velasco,Conde de Escalante,presento a V.M. el año 1649. En estas memorias ai singulares noticias,assi Eclesiasticas como Seculares de los Reinos de Castilla,que es forçoso que por su importancia se guarden sus originales en el Archivo de Simancas, i la entrega de las 24.arcas,se hizo despues el año 1517. en el qual fallaciò el Contador Mayor Iuan Velazquez. De mas desto tiene en su poder una Rubrica original de papeles de Estado,firmada de los Secretarios Antonio Gracian,i Geronimo Zurita,i de Diego de Ayala,Tenedor de las Escrituras Reales del Archivo de la Fortaleza de Simancas (assi se firma) fecha en Madrid a 26. de Noviembre de 1572. Lo qual significa à V.M. para que se entienda,que no ignora las cosas de Castilla,como podrà informar a V.M. su Cronista Mayor de las Indias el Maestro Gil Gonzalez Davila, a quiē ha embiado muchos papeles originales, para la composicion de los Teatros Eclesiasticos de las Iglesias dessa Corona, con deseo de servir, i aprovechar à España con el pequeño caudal de sus estudios, i no porque se le niegue el ver el Archivo

de Simancas,dexarà de escrivir muchas cosas de essos Rei-nos,pues no està tan pobre de noticias, que no pueda ayudàr a muchos Escritores: i assi mismo celebra la memoria de algunos sugetos graves de Castilla,como lo haze en los Progressos de la Historia de Aragon, i Elogios de sus Cronistas, i en sus Anales;que el Historiador no ha de ser parcial,sino desapasionado, i fiel, dando a cada uno lo que le toca.

La gravedad desta suplica, pide gran consideracion para negarse, pues en ella và el credito de un Rei difunto,que tan zeloso fue de la Dignidad Real, i assi mismo la firmeza del Real Decreto de V. M. meditado con tanto acuerdo; circunstancias todas para mirar mucho, como se ha de resolver lo contrario, pues se opondria directamente à la voluntad expressa del Fundador del Archivo de Simancas; en cuyos manantiales beben los Historiadores atentos, i diligentes, las aguas clarissimas de la Verdad, que escrivir por relaciones inciertas, trae muchos inconvenientes, i es ocasion de gravissimos daños. Solo le toca, Señor, representar a V. M. el vivo dolor que en el ha causado la sospecha de las dilaciones; i juzga que si llegasse a experimentar el desengaño,le causaria vn penoso tormento, como desconfiado de tener ocasiones de mostrar el amor que deve a sus Reyes, i Corona de España: i seria gran sentimiento que se hiziesse distincion de vasallos, quando la Monarquia es una. Su esperança no puede persuadirse que V. M. mude de intento, porque quien tal pensase, haria grande ofensa a la grandeza de V. M. antes bien espera que con mayor ampliacion, i aun señalandole alguna ayuda de costa, le ha de conceder V. M. la gracia que suplica, que la poderosa, i franca mano de V. M. no sabe obrar sino liberalidades, i munificencias à los que llegan a sus Reales pies.

CE-

CEDVLAS REALES,

CONCEDIDAS A GERONIMO ZVRITA

SECRETARIO DEL CONSEIO SVPREMO de la General Inquisicion, i de la Camara, Contino de la Real Casa de Castilla, i primer Cronista del Reino de Aragon,

PARA REGISTRAR, I COMPONER LAS ESCRIturas del Real Archivo de Simancas.

EL REY.

POR quanto Nos avemos sido informado, como à causa de no se aver recobrado, i puesto en recaudo las Instrucciones, Memoriales; Cartas misivas, Escrituras, i otros Papeles concernientes al Estado; i negocios publicos que los Embaxadores, Secretarios, Ministros, i otros Oficiales que han sido nuestros, i del Emperador, i Rei mi Señor, (que està en gloria) i de los Señores Reyes Catolicos, tuvieron muchas de las Escrituras, i Papeles, se han perdido, i otras estan en poder de los herederos de los dichos Ministros, è de otras personas, que por diversas vias las han avido, è han venido a su poder. E que aunque algunas de las dichas escrituras, è papeles se recobraron, è estan en el nuestro Archivo de Simancas, no se ha sacado dellas relacion, ni se tiene entendido lo que en ellas se contiene, i que ansi de las cosas passadas concernientes al Estado, i cosas publicas, no ai la noticia que convernia para la buena direccion de las presentes, i de las que cada dia ocurren. *I que assi mismo las personas que tienen cargo de escrivir las Historias, è Cronicas, no tienen el fundamento, è luz que devrian tener, para que aya de las cosas passadas la verdadera, i particular memoria que ha de aver.* Por razon de lo qual seria de grande importancia, è utilidad, que todos los dichos pa-

papeles, i efcrituras fe cobraffen,i recogieffen,i fe pufieffen en el dicho Archivo de Simancas,juntamente con las que en el eftan, è que las unas,i las otras fe vieffen,i reconocieffen, *è fe facaffe dellas relacion , poniendo todas las cofas de fuftancia, i que importan en memoria,por la buena orden,i eftilo que convinieffe,de manera que anfi Nos , como los del nueftro Confejo,è perfonas que afiften,è entienden en las cofas de Eftado,è govierno , tuvieffemos, i tuvieffen quando ocurrieffe fer neceffario relacion, i noticia de las cofas paffadas. I afsi entendiendo que efto conviene a nueftro fervicio, è al bien , è beneficio publico , por la confiança que tenemos de vos GERONIMO DE ZURITA nueftro Secretario, è por la experiencia,i habilidad,i otras buenas calidades que en vos cõcurrẽ,avemos acordado de vos nombrar , como por la prefente os nombramos para lo fufodicho.* E vos cometemos,i mandamos,que tengais cargo,i cuidado de recobrar , i recoger las dichas Inftrucciones, Memoriales, Cartas, Efcrituras de los dichos Embaxadores,Secretarios, Miniftros, i otros Oficiales que han fido nueftros,i de los Reyes nueftros anteceffores, que eften en poder de fus herederos , è de otras qualefquiera perfonas,i en qualefquiera partes,i lugares, para que aquellos fe lleven al nueftro Archivo de Simancas , è fe recojan,è guarden en el, juntamente con las demas que de prefente ai alli. I para efte efecto os daremos , i mandaremos dar todas las Cedulas, Cartas,i Provifiones nueftras q̃ feran neceffarias,anfi para los dichos herederos,i perfonas en cuyo poder eftuvierẽ,como por las Iufticias,è nueftros Miniftros,i Oficiales,q̃ los cõpelã,è apremiẽ,è den à efto fu favor,i ayuda,è mandaremos proveer en la orden que en efto fe deve de tener para q̃ efto fe cumpla,i en las coftas, i gaftos que fe huvieren de hazer , i todo lo demas. I otro fi vos mandamos,que vos veais,i reconozcais las dichas Inftrucciones, Memoriales,Cartas,i otros Papeles tocantes al Eftado,i negocios publicos que de prefente eftan en el dicho Archi-

chi-

chivo de Simancas, è los que de nuevo adelante se truxeren, *è saqueis dellos la relacion, è memoria en todo lo que os pareciere de sustancia, i en q̃ conviniere la aya, poniendolo por la buena orden, i estilo que vos acostumbrais, è sabreis hazer.* E que para este efecto vais à la dicha Villa de Simancas, à asistir, i entender en lo susodicho por el tiempo que serà necessario. E Nos os mandaremos, q̃ en la Fortaleza della à donde està el dicho Archivo, *se vos señale, è dè aposento*, para q̃ con mas comodidad, è mejor disposiciõ podais asistir à lo susodicho, è entender en lo que por esta nuestra Cedula vos mandamos, è al Alcaide, è su Lugarteniente de la dicha Fortaleza, lo mandamos asi: *E a Diego de Ayala nuestro criado, que tiene cargo del dicho Archivo, para q̃ el os dè los dichos Papeles, i Escrituras, i os ayude en lo que serà necessario.* Fecha en Madrid a catorze de Março de mil i quinientos, i sesenta, i siete años.

YO EL REY.

Por mandado de su Magestad,
Francisco de Erasso.

V. Magestad manda al Secretario Zurita, que tenga cargo de recobrar, i recoger las Instruciones, Memoriales, i otros papeles tocantes à Estado, i negocios publicos q̃ estuvieren en poder de qualquier persona, i reconozca los que estan en el Archivo de Simancas, i saque la relacion dellos, i lo ponga por memoria.

EL

EL REY.

DON Eugenio de Peralta nueſtro Alcaide de la Fortaleza de la Villa de Simancas, ò vueſtro Lugarteniente: yo he mandado à GERONIMO DE ZVRITA nueſtro Secretario, que tenga cargo de recobrar, i recoger las Inſtrucciones, Memoriales, i otros Papeles, i Eſcrituras de Embaxadores, Secretarios, i otros Miniſtros, i Oficiales nueſtros, que eſtuvieren en poder de ſus herederos, i de otras qualeſquiere perſonas: i aſsi miſmo, que vea, i reconozca los tales papeles tocantes à Eſtado, i negocios publicos que de preſente eſtan en el Archivo de eſſa Fortaleza, i los que de nuevo ſe truxeren, i ſaque dellos cierta relacion, i memoria, i ponga todo por la orden, i forma que conviene, i para el dicho efeto vaya à la dicha Villa, como ſe contiene por la Cedula que le avemos dado. I porque nueſtra voluntad, es, que al dicho Secretario Zurita, ſe dè en eſſa dicha Fortaleza, el apoſento de que tuviere neceſsidad para ſu perſona, i ſus criados, donde pueda eſtar, i reſidir el tiempo q̃ aì eſtuviere: os mandamos, que luego que eſta Cedula ſe os moſtrare, deis, i hagais dar al dicho Secretario el dicho apoſento, que para el dicho efecto os pidiere, i huviere meneſter, ſin poner en ello impedimento alguno, q̃ aſsi es nueſtra voluntad. Fecha en Madrid a catorze de Março, de mil, i quinientos, i ſeſenta, i ſiete años.

YO EL REY.

Por mandado de ſu Mageſtad
Franciſco de Eraſſo.

Al Alcaide de la Fortaleza de Simancas, que dè al Secretario Zurita el Apoſento que huviere meneſter el tiempo que alli eſtuviere, entendiendo en los papeles del Archivo.

EL

EL REY.

Diego de Ayala nueſtro criado, que teneis cargo del Archivo de la Fortaleza de Simancas, yo he mandado a GERONIMO DE ZVRITA nueſtro Secretario, que tenga cargo de recobrar, i recoger las Inſtruciones, Memoriales, i otros Papeles, i Eſcrituras, de Embaxadores, Secretarios, i otros Miniſtros, i Oficiales nueſtros, que eſtuvieren en poder de ſus herederos, i de otras qualeſquier perſonas: i aſsi miſmo, que vea, i reconozca los tales papeles tocantes à Eſtado, i negocios publicos, que de preſente eſtan en el Archivo de eſſa Fortaleza, i los que de nuevo ſe truxeren, i ſaque dellos cierta relacion, i memoria, i ponga todo por la orden, i forma que conviene; i para el dicho efecto vaya à eſſa dicha Villa, como ſe contiene por la Cedula que le avemos dado. Vos mandamos, que para el dicho efecto le moſtreis los cajones, i lo demas en que eſtàn las tales Eſcrituras, i Papeles, i Recaudos: i aſsi miſmo le deis relacion de los que eſtuvieren en otra parte, para que èl haga lo que por Nos ſe le ordenare, dandole para ello las advertencias, i favor, i ayuda que os pidiere, i fuere neceſſario, ſin poner en ello impedimento alguno, que aſsi es nueſtra voluntad. Fecha en Madrid a catorze de Março de mil, i quinientos, i ſeſenta, i ſiete.

YO EL REY.

Por mandado de ſu Mageſtad.
Franciſco de Eraſſo.

A Diego de Ayala, que advierta al Secretario Zurita, que và a ver los papeles del Archivo de Simancas, de los que huviere alli, i en otra parte.